"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO
N°063-2024-CM/MDLL

Llaylla, 29 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2024, de fecha 29 de octubre del 2024, bajo la presidencia de la alcaldesa de Llaylla y contando con la presencia de los señores, el Informe N° 0065-2024-SGAT/MDLL, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe N°0328-2024-MDLL/SGA-OLCP, de fecha 24 de octubre del 2024, Informe N°0184-2024-SGA/MDLL, de fecha 25 de octubre del 2024, Informe Legal N°162-2024-OAJ/MDLL de fecha 28 de octubre del 2024;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA ALCALDÍA V°B° SATIPO

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese orden de ideas, según lo regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en aplicación del Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.". Énfasis agregado.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal, indica: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8° de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8° de la misma norma citada, señala: "El donatario es la

Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1) indica: Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA ALCALDÍA V°B° SATIPO

Que, en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal la de "ACEPTAR DONACIONES, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En tal razón, al tratarse de una donación, el pleno del concejo debe ponderar su aceptación, remarcando que dicho acto de disposición cumpla con las formalidades de Ley, y no contiene compromiso como contrapartida a esta entidad municipal, además que significa la correcta utilización de los bienes donados y el cumplimiento de la finalidad de dicho acto jurídico.

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000229-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 04 de octubre de 2024; que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo de la presente Resolución para la Municipalidad Distrital de Llaylla - Satipo - Junín, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222024-000383 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT.

Que, con ACTA DE ENTREGA 974312024-000678, de fecha 17 de octubre de 2024, en las instalaciones del almacén Lima Lurín de ADU-ADUANAS, hace la entrega de los bienes señalados en la Resolución de Gerencia N° 000229-2024-SUNAT/8B2000; entregado por: Humberto Manuel Francisco Quesada Miguel, autorizado por: Juanita Maribel Aliaga Ortiz, recibido por: Sinchi García, Elizabeth Isel, en representación de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Que, a través del Informe N°0065-2024-SGAT/MDLL, de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por la Lic./Adm. Elizabeth I. Sinchi Garcia Sub Gerente de Administración Tributaria, informa del recojo de bienes adjudicados por Aduanas.

Que, con Informe N° 0328-2024-MDLL/SGA-OLCP, de fecha 24 de octubre de 2024; la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye: Corresponde al Concejo Municipal aprobar la aceptación de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 000229-2024-SUNAT/8B2000.

Que, a través del Informe N°0184-2024-SGA/MDLL, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Lic.Adm. Diego A. Curi Orezano, remite la aceptación de donación de bienes otorgados por la SUNAT.

Que, a través del Informe Legal N°162-2024-OAJ/MDLL de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA: que se apruebe mediante acuerdo de concejo la ACEPTACIÓN de la donación de bienes adjudicados mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000229-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 04 de octubre de 2024 conforme el anexo 1, y el ACTA DE ENTREGA N° 974312024-000678, de fecha 17 de octubre de 2024, ADJUDICACION DE BIENES EFECTUADO por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Llaylla; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNAMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Administración Tributaria – SUNAT de los bienes descritos en el Acta de entrega N°974312024-000678- SUNAT, por el valor de S/ 71,054.96 (Setenta y Un Mil Cincuenta y Cuatro con 96/100), a favor de la Municipalidad Distrital de Llaylla, por los fundamentos expuestos, sobre bienes con un total de peso de 621.40 kg.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Almacén, dar cumplimiento el procedimiento establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Administración Tributaria – SUNAT conforme a los parámetros de distribución de la donación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal del Estado Peruano y la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA